RESOLUCIÓN No. 778

"Por medio del cual se admite el Resultado de la Evaluación de la Gestión Municipal del Municipio de Magangué, Bolívar, se certifica para Administrar los Recursos del S.G.P.-Oferta y se dictan otras disposiciones."

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 3003 del 2005 y en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto No 445 de fecha 01 de julio de 2016, para el caso específico de la "Evaluación y Verificación de la capacidad de Gestión "en la Dirección y Prestación de los servicios de salud de los municipios del departamento de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que a los departamentos le asiste la competencia para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de nuestra jurisdicción (Art.43 Ley 715 de 2001[1]), así como también la de vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y las actividades que desarrollan en los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Art. 43.1.5 Ley 715 de 2001[2]).

Que el Municipio de Magangué, Bolívar, fue certificado por el Gobierno Departamental mediante Resolución No. 2230 de diciembre 16 de 1997 para la administración de los recursos del Sistema General de Participación en Salud-Oferta.

Que de conformidad con el Decreto No 3003 del 2005 reglamentario del Artículo 44 de la Ley 715 del 2001 y deroga el Decreto No 027 del 2003, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumidos la prestación de los servicios de salud podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren el cumplimiento de las condiciones que acrediten su capacidad de gestión en los términos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo primero del mencionado Decreto.

Que de acuerdo con el Decreto No. 3003 de 2005, le corresponde a las Direcciones Departamentales de Salud realizar anualmente la evaluación y verificación del cumplimiento de las condiciones de los Municipios en las áreas de Dirección y Prestación de Servicios de Salud de las Direcciones Locales de Salud, aplicando la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableciendo que se obtendrá calificación satisfactoria cuando la entidad Municipal obtenga como mínimo un puntaje igual o superior a 80 puntos, fundamentada en los indicadores de evaluación incluidos en la metodología.

Que en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 2 del Decreto No. 3003 de 2005, la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, realizó la Evaluación al Municipio de Magangué, sobre la Capacidad de Gestión en la Dirección Local de Salud, obteniendo una calificación de 99 puntos de conformidad con lo consignado en el instrumento de evaluación de fecha 05/05/2022, suscrita por PLINIO RAFAEL RECUERO JIMÉNEZ – Profesional Especializado, Código 222 Grado 11, asignado a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

---

[1] "Artículo 43 Ley 715 de 2001. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia."

[2] "43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar e l logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes"

RESOLUCIÓN No. 778

"Por medio del cual se admite el Resultado de la Evaluación de la Gestión Municipal del Municipio de Magangué, Bolívar, se certifica para Administrar los Recursos del S.G.P.-Oferta y se dictan otras disposiciones."
En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase como resultado de la Evaluación sobre la Capacidad de Gestión Municipal de Magangué, con una calificación de 99 puntos de conformidad con lo consignado en el Instrumento de Evaluación de Fecha 05/05/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese al municipio de Magangué, Bolívar, para administrar los recursos del Sistema General de Participación en Salud-Oferta en los términos de la Ley 715 del 2001 y demás normas concordantes y complementarias, por cumplir con los requisitos, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acto Administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá notificarse al representante legal del municipio de Magangué, en los términos establecidos en los Artículos 66-73 de la Ley 1437 del 2011.

ARTIÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella no procede el recurso alguno.).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco –Bolívar a los, 21 JUN. 2022

ÁLVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar.
Gobernación de Bolívar

Elaboró y proyectó: Plinio Rafael Recuero Jiménez P.E. Dirección IVC.
Reviso: Edgardo Díaz Martínez, Asesor Externo Jurídico IVC
Reviso: Samanta Gutiérrez de Piñeresreales –Asesor Externo Jurídico IVC
Revisó: Eberto Oñate Del Río, Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Alida Montes Medina, Directora IVC.